

60a# 130
18 / 07 / 18
10 / 08 / 18

Publicar en sección: **Justicia y Paz, Registro Nacional, Dirección de Personas Jurídicas.**

EDICTO

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: **3-002-660565**, denominación: **FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO**. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. **REGISTRO NACIONAL**, 20 de junio de 2018. Documento Tomo: **2018 Asiento: 362521** .


REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA
Luis Gustavo Álvarez R.
Original firmado

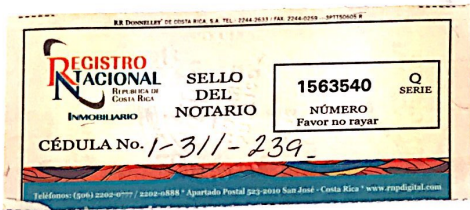

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA
Dirección de Personas Jurídicas

LUIS GUSTAVO ALVAREZ RAMIREZ
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Karla Calderón Esquivel
5-1497042
[Signature]

02 JUL 2018

2018-362521



05 de junio del 2018
V.B° / A.L. 139-06-2018

Licenciado
Alfredo Mariano Solórzano Olivares
FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO
Presente

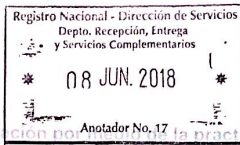
Estimado señor:

Acuso recibo de su nota de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, mediante el cual solicita visto bueno al Acta de Asamblea General Extraordinaria para modificación de estatutos de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO** la cual fue sometida a nuestra consideración, según lo estipula la normativa vigente.

Al respecto le indico que luego de analizada la documentación remitida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 93 de la Ley N°7800 del 30 de abril de 1998, no se tiene ninguna objeción desde el punto de vista deportivo, para que el Registro Nacional proceda con lo solicitado.

Atentamente,

Ligia Amador Alfaro
Licda. Ligia Amador Alfaro
JEFE a.i., ASESORIA JURIDICA
ICODER



PTO. 750

T: 2018 A: 30/05/21 SJ
F: 08/06/2018 H: 10:15:57

546

Comite. Ref. de Est.
otro. S. d.

660565.

APTO. 750

Ext.
23-5-18
17:30

Medios

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, cédula jurídica número: tres - cero cero dos - seis seis cero cinco

seis cinco, celebrada en el domicilio de la Federación, el veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, a las diecisiete horas y treinta minutos, Artículo primero: ... Artículo sexto:

REFORMA DE ESTATUTO: ARTICULO CUARTO: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS

FINES: Para el cumplimiento de sus fines la Federación realizará entre otras las siguientes actividades: a) Podrá adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. b) Podrá vender, hipotecar, gravar o disponer de todos sus bienes con las limitaciones de monto establecidas por la asamblea general revisada anualmente de conformidad con las reformas al artículo décimo octavo del presente estatuto. c) Realizar los actos civiles o mercantiles que crea conveniente para la consecución de sus metas. Se considera patrimonio de la Federación de Taekwondo todo aquel conjunto de derechos o bienes muebles e inmuebles, así como valores que posea en el presente o adquiera en el futuro. d) Definir la normativa para regular la práctica del deporte del taekwondo a nivel nacional, incluyendo la creación de reglamentos y estatutos para la práctica de los deportes definidos en el artículo tercero y en concordancia con la Ley siete mil ochocientos y los entes internacionales de esta disciplina, e) Organización de eventos competitivos, expediciones, congresos, reuniones, seminarios, cursos y actividades afines a nivel nacional e internacional. f) Realizar y promover actividades de educación ambiental en la disciplina en todas sus modalidades. g) Promover la práctica y el desarrollo de las distintas disciplinas representadas ante la federación. h) Promover la creación de escuelas y centros de capacitación del deporte de taekwondo. i) Establecer convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades a nivel nacional e internacional. j) Establecer normas éticas y ambientales para la ejecución y práctica de las disciplinas representadas ante la federación. k) Brindar consultorías y asesoría a proyectos, Instituciones, empresas, y grupos que así lo requieran. l) Apoyar el intercambio de técnicas, experiencias y conocimientos entre los miembros de la Federación. m) Apoyar

2-10
4 años
16-10
P. 145 + 131 P
15-10-20
11-9-12

el desarrollo e implementación de las iniciativas presentadas por los grupos miembros de la Federación. n) Conformar un equipo de rescate interdisciplinario. o) Velar por el mejor uso de los recursos disponibles para el desarrollo de las distintas disciplinas representadas. p) Establecer comisiones o grupos de trabajo para apoyar la consecución de fines específicos. q) Organizar actividades de investigación, divulgación, académicas y deportivas en las disciplinas que integran la federación. r) Establecer programas de trabajo que fomenten la práctica deportiva, respeto, colaboración y desarrollo de actividades de todas las disciplinas representadas ante la federación. s) Realizar de manera exclusiva entre sus asociados exámenes que otorguen el grado de cinturón negro y la tramitación de kukkiwon y sus respectivos danes. t) Todas aquellas actividades que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los fines de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS RECURSOS: La Federación contará con los siguientes recursos: a) Cuotas de afiliación y anualidades que fijará el órgano director, no pudiendo superar un diez por ciento anual de la base del año anterior, determinando la base para este periodo en cien dólares americanos b) Donaciones nacionales y/o internacionales, c) Subvenciones, partidas específicas del Estado y legados, d) Multas impuestas por la Comisión Disciplinaria, e) Publicidad estática, f) Derechos de imagen, g) Cualquiera otra que provenga de la actividad de Taekwondo.

ARTICULO SETIMO: DE LOS AFILIADOS: Serán afiliados y deberán conservar los requisitos solicitados todas aquellas asociaciones debidamente inscritas, vigentes ante el Registro de Asociaciones del Registro Público, que cumplan con toda la normativa y reglamentación, además: a) Ser practicantes del taekwondo. b) La asociación deberá contar con un mínimo de diez taekwondistas inscritos mayores de dieciséis años. c) Tener acreditado por la Federación al menos un cinturón negro tercer Dan con el aval de la Comisión Nacional de Grados. Para la afiliación además de lo anteriormente requerido el interesado deberá presentar ante el órgano director solicitud formal escrita por medio de su representante legal, la cual deberá venir acompañada de una personería jurídica literal vigente que demuestre la representación del firmante y la existencia de la Asociación, así como el listado y calidades de los taekwondistas solicitados. d) Deberá presentar documento formal con acuerdo de la Asamblea General de la Asociación respectiva de

Recursos

Miembros

dicha solicitud. El órgano director contará con un plazo de un mes para pronunciarse al respecto y aceptará la afiliación con votación por mayoría simple, dejando constancia de ésta en el respectivo libro de Actas. **ARTICULO OCTAVO: DE LA EXCLUSION:** Los asociados dejarán de pertenecer a la Federación por las siguientes causas: Primero: por renuncia voluntaria dirigida por escrito al Comité Director, en este caso el asociado perderá todo derecho de participación en las actividades de la Federación. Segundo: por disolución de la Asociación o porque no haya renovado su personería jurídica en el Registro de Asociaciones del Registro Público, en este caso tendrá un periodo de noventa días naturales después del vencimiento para poner al día las obligaciones con la Federación, de lo contrario será excluida como asociada en forma automática, Tercero: Por no participar en un mínimo de cuatro torneos de los organizados por la Federación con un mínimo de diez atletas en un año calendario. Cuarto: Por no cancelar puntualmente la membrecía. Quinto: Por establecer procesos administrativos y judiciales fuera del ámbito de la Federación, sin agotar a esta el debido proceso y los establecidos en la Ley Siete Mil Ochocientos, Sexto: Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los votos de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: a) por disolución de la Federación Costarricense de Taekwondo. b) incumplimiento reiterado de las disposiciones legales de acatamiento obligatorio por los asociados, c) conducta impropia que atenta contra el buen nombre de la Federación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad, armonía y amistad entre los asociados, d) cuando un asociado actúe en nombre de la Federación sin estar facultado para ello, e) uso indebido de los activos físicos y económicos de la Federación. f) No cumplan con el Artículo Séptimo de este Estatuto. Previo al acuerdo de expulsión del asociado, el Fiscal deberá comunicarle por escrito que se encuentra dentro de alguna de las causales de expulsión, a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación pueda preparar su defensa, para lo cual tendrá un plazo de quince días hábiles, cumplido este plazo el Comité Director acordará lo que corresponda y convocará de inmediato a Asamblea General Extraordinaria, en el tiempo y condiciones que se establecen en el presente estatuto, el asociado que se pretende expulsar deberá estar presente y podrá hacerse acompañar

1 mes:
afiliación

dentro

15 días
de forma

de su representante legal, y podrá recurrir ante dicha asamblea, quien en definitiva acordará afirmativa o negativamente sobre la expulsión. **ARTICULO DECIMO: DE LOS DEBERES:** Son deberes de los asociados: a) Cumplir con el presente Estatuto y los reglamentos que regulan la Federación, la Ley de Asociaciones y sus reformas y la Ley del Deporte, demás reglamentos internacionales aplicables, así como de los acuerdos que emanen de los órganos asociativos, siempre y cuando no contravengan los primeros. b) Cumplir puntualmente con las obligaciones financieras ante la Federación o sus afiliados, quien incumpla este inciso no podrá participar con derecho a voto en las Asambleas Generales de la Federación c) Asistir a las reuniones a las que fuesen convocados, d) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Federación, e) Apoyar las gestiones que realice la Federación para el cumplimiento de sus fines, f) apegarse a la autoridad de la Federación y sus órganos. g) Enviar a Federación las nóminas e informes que ésta solicite a la mayor brevedad. h) Cumplir con los requisitos de afiliación que la Federación establezca, así como mantener inscrita y vigente la personería jurídica de la asociación afiliada, de lo contrario no podrá participar de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. i) Estar afiliado únicamente a la Federación de Taekwondo, no pudiendo afiliarse a federación u órgano afín de semejantes finalidades en materia del Deporte del Taekwondo con los fines de la Federación de Taekwondo, siendo el no acatar este inciso causal de expulsión grave de esta Federación. j) Ningún afiliado a la Federación, de las Asociaciones o Grupos miembros a las mismas, podrá participar en eventos no organizados o avalados por la Federación Costarricense de Taekwondo, por lo que se deberán cubrir los requisitos que la federación establezca para el aval y desarrollo de eventos de Taekwondo en Costa Rica, los eventos de carácter nacional e internacional deberán contar con el aval de la Federación Costarricense de Taekwondo, deberán contar con el aval de la Federación de Taekwondo para participar K) Todos los demás deberes que los Estatutos, Reglamentos y Leyes vigentes le otorguen. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Es el órgano máximo de la Federación y estará constituida por el representante Legal o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones que integran la Federación y que estén debidamente acreditados, deberán

P 6

ser mayor de edad y poseer personería jurídica debidamente inscrita y vigente, de manera que puedan acreditarse en el momento oportuno. La asamblea será dirigida por dos miembros del Comité Director, preferiblemente por el Presidente y el Secretario, sin perjuicio del nombramiento que al efecto establezca la Asamblea, quienes velarán porque exista un acta fiel de lo suscitado en la Asamblea y sea de conocimiento de cada uno de los asociados. El acta consignará los acuerdos aprobados y los votos salvados para cada caso en particular, prescindiéndose de las deliberaciones y consignándose solo aquello que el interesado solicite que conste en el acta, los acuerdos se declararán firmes una vez tomados los mismos y la votación será por mayoría simple, salvo los casos que disponga el presente Estatuto. Habrá dos tipos de Asambleas, ordinaria y extraordinaria. La asamblea se reunirá, en forma ordinaria, una vez al año en la primera quincena del mes de octubre, para presentar los informes escritos de Presidencia y Tesorería, en el caso del Tesorero certificados por un Contador Público Autorizado, a efecto de escuchar, aprobar o improbar los informes de labores del Presidente y Tesorero del Comité Director con instrucción expresa del estado financiero del periodo correspondiente, así como el de Fiscal; conocer, aprobar o rechazar el presupuesto anual de la Federación, así como elegir cuando corresponda a los miembros del Comité Director y al Fiscal. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la convoque: a) El Comité Director por medio de su Secretario o tres de sus miembros. b) El Fiscal de la Federación, en este último caso el Fiscal deberá rendir ante la Asamblea el informe que justifique su convocatoria. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través del Secretario del Comité Director en solicitud de cualquiera de los antes mencionados o por medio del mismo Fiscal cuando lo considere pertinente, por medio de una carta circular o cualquier otro medio escrito idóneo que contenga la agenda respectiva / con ocho días naturales de anticipación y se considerará constituida, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de sus asociados; de no presentarse el mínimo requerido se reunirá, en segunda convocatoria, media hora después, con las asociaciones presentes. Tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias, los asuntos se aprobarán con la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos, que por ley o por estos estatutos, se

27 d
4
set
Ao
I-10

25
V Nota
Corrección

28

requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en asamblea. Los acuerdos de asamblea son de acatamiento obligatorio e inmediato para todos los miembros asociados y son firmes desde el momento en que se aprueban aún para los miembros que hayan votado en contra de los acuerdos o aquellos que estuvieron ausentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES ASAMBLEA ORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada cuatro años (a excepción del primer periodo que será por un plazo de cinco años cinco meses) a los miembros del Comité Director y Fiscal, juramentarlos por medio del Presidente del Comité Director en representación de la Asamblea, a éste lo juramentará cuando corresponda el Vicepresidente, los mismos pueden ser reelectos en votación pública si la mayoría de los asociados así lo solicitaren b) Solicitar, conocer, aprobar, improbar o modificar los informes de labores que rinden los órganos de la Federación. c) Aprobar el presupuesto, el informe financiero y el plan de trabajo del año correspondiente. d) Determinar el monto de la póliza con que deberá estar cubierto el tesorero para el cabal cumplimiento de sus funciones. e) Conocer la memoria de los diferentes órganos subalternos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en el Comité Director y Fiscal. b) Reformar los estatutos para lo cual se requiere la votación de al menos las dos terceras partes de los asociados presentes. c) Acordar la expulsión o no de los asociados de conformidad con lo expuesto en el artículo octavo anterior. d) Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria. e) Someter a aprobación los reglamentos de cada órgano y comisión. f) Acordar la disolución de la Federación, para lo cual se requiere la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y en pleno goce de sus derechos. g) Todos los demás que el Estatuto y sus propios acuerdos los señale.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMITÉ DIRECTOR: La ejecución, administración y dirección de la Federación reside en el Comité de acuerdo al presente Estatuto y las directrices emanadas de la Asamblea General, compuesto por siete miembros, mayores de edad, nombrados así: Presidente, Vicepresidente, Secretario,

atit
RD
Gauss

atit
A. Est.

JD
7m

Tesorero y Vocales Uno, Dos y Tres, electos en Asamblea General Ordinaria celebrada la primera quincena del mes de octubre por un periodo de cuatro años, ~~exceptuando el primer periodo que dará inicio en fecha doce de marzo de dos mil once y finalizará en fecha quince de octubre de dos mil dieciséis~~ (es decir cinco años siete meses). Para ser miembro del Comité Director se requiere: a) ser propuesto por alguna asociación afiliada, b) Debe ser costarricense, por nacimiento o naturalizado o residente permanente en el país, mayor de edad, de conocida solvencia moral, cinturón negro avalado por la comisión de grados de la Federación y cinturón negro kukkiwon tramitados por la Federación Costarricense de Taekwondo con mínimo tres años de experiencia en asuntos de la Federación Costarricense de Taekwondo en el ámbito Administrativo y Deportivo. c) para el directorio deberán tener licencia federada emitida por la Federación de Taekwondo, haberla tenida el año anterior, acreditando su participación entonces y al tiempo de las elecciones en competencias o actividades de carácter oficial del ámbito nacional. Tomarán posesión de sus cargos el dieciséis de octubre del año que corresponda, por un periodo de cuatro años venciendo el quince de octubre del año que corresponda, ~~exceptuando el primer periodo que inicia el día doce de marzo de dos mil once y vence el quince de octubre de dos mil dieciséis~~ esto con la finalidad de que la federación se ajuste al llamado Ciclo Olímpico Internacional. Las ausencias temporales y definitivas de los miembros del Comité Director serán nombradas dentro de su propio seno con fundamento en el Artículo once de la Ley de Asociaciones. Se pierde la credencial de miembro del Comité Director y así lo dispondrá la Asamblea cuando ocurriera alguna de las siguientes causas: a) se compruebe que no reunía alguno de los requisitos exigidos, b) se revoque el nombramiento por parte de la Asamblea, c) No asista a tres sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Director en forma consecutiva o seis alternas sin justificación, d) Cuando renuncie a su cargo por escrito, e) Por muerte. **ARTICULO DECIMO SETIMO: ATRIBUCIONES COMITÉ DIRECTOR:** Las atribuciones y obligaciones del Comité Director son las siguientes: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Federación cumpla con los fines esenciales. b) Presentar anualmente un informe escrito de labores a La Asamblea General Ordinaria. c) Convocar a Asambleas Generales por medio de la Secretaría. d) Nombrar

NO
Vence

10
7-11
1-10
4 años
16-10

167 NO
Lecede.

ant. 15
acaba
a 4:00
10 de junio
público.

8

las siguientes comisiones permanentes: Comisión Disciplinaria, Comisión de Competición, Comisión Técnica, Comisión de Asuntos Sociales Comisión de Selecciones, Comisión Nacional de Becas, Comisión Médica, Comisión de Estatutos y Reglamentos, Comisión de Premios, Comisión de Grados, Comisión de la Mujer, Comisión de prensa, Comisión de árbitros, Comisión de divulgación e información; las mismas estarán compuestas por tres miembros, Director, Subdirector, Secretario, la integración de los puestos se determinarán en el seno mismo de cada comisión. Todas las comisiones permanentes se regirán por su propio reglamento avalado por el Comité Director y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria. Estas comisiones se nombrarán por el plazo del Comité Director y con las atribuciones que considere convenientes el Comité Director para la consecución de los fines de la Federación, podrá nombrar otras Comisiones para casos específicos. e) Supervisar, juntamente con el Fiscal, las labores de las comisiones establecidas. f) Recibir las solicitudes de afiliación y tramitarlas para su aprobación o desaprobación cuando se cumpla con el requisito establecido en el artículo séptimo de este estatuto. g) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y darle el trámite correspondiente de acuerdo con el artículo octavo. h) Ratificar, vetar o modificar a petición de las partes interesadas, los acuerdos de las comisiones. i) Organizar, aprobar y avalar por delegación expresa los diferentes torneos y campeonatos nacionales e internacionales que se realicen en Costa Rica. j) Suspender a las personas miembros de las comisiones por incumplimiento o violación de los preceptos estatutarios o reglamentarios. k) Informar a la Asamblea General, para lo que corresponda, sobre las asociaciones afiliadas que incumplan o violen los preceptos estatutarios o reglamentarios. l) Juramentar por medio del Presidente del Comité Director y en representación de la Asamblea General a los miembros del Comité Director y Fiscal, al Presidente lo juramentará cuando corresponda el Vicepresidente. m) Contratar los empleados administrativos de acuerdo con las necesidades de la Federación según los presupuestos aprobados y de acuerdo con los parámetros laborales. n) aprobar y reformar reglamentos. p) Todas aquellas que, por Estatutos, por delegación expresa de la Asamblea o por sus propios acuerdos le corresponden. Los suscritos Presidente y Secretario de la Federación hacemos constar que para todo efecto legal se cumplieron

con los requisitos del Artículo quince del Reglamento a la Ley de Asociaciones: a) Que los acuerdos transcritos están firmes y firmados, b) Que el acta es copia fiel y exacta y consta en el respectivo libro de actas de asambleas generales, c) Que el libro de actas esta legalizado por el Registro de Asociaciones del Registro Público de fecha catorce de setiembre del dos mil doce, d) Que la convocatoria se hizo de conformidad con el estatuto, de que a la sesión del órgano correspondiente concurrió el quórum requerido y que los acuerdos fueron tomados con los votos exigidos por el estatuto. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho. ES TODO.

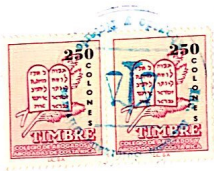
b)
c)
d)



PRESIDENTE



SECRETARIO



Los suscritos Presidente y Secretario de la FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO hacemos constar con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de las siguientes correcciones por error de transcripción: En plana ocho, no tome nota el Registro desde la palabra exceptuando en línea dos hasta la palabra meses en línea cuatro. En plana ocho, no tome nota el Registro desde la palabra exceptuando en línea dieciséis hasta la palabra internacional en línea dieciocho. En plana seis, línea veinticinco, agréguese después de la palabra respectiva, con acuse de recibido debidamente comprobado. En plana seis, línea veintiocho, agréguese después de la palabra presentes, que en ningún caso podrá ser menor que el número de puestos a elegir en los órganos de la Federación. En plana siete, no tome nota el Registro desde la palabra, a y hasta la palabra meses en línea siete. ES TODO, San José, catorce de junio de dos mil dieciocho.



PRESIDENTE



SECRETARIA





NOTARIO PUBLICO

TEL. 2256-1006 8393-4855 FAX 2248-2384
E MAIL: 0027alfredo@gmail.com
PARTADO POSTAL 7-0750-1000
SAN JOSE COSTA RICA

Quien suscribe, Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario Público de San José, hace constar que las DOS firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Presidente y Secretario de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO. Es todo, San José, SIETE de JUNIO de dos mil DIECIOCHO.



Quien suscribe, Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario Público de San José, Hace constar que las firmas de la corrección de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho son auténticas y corresponden al Presidente y Secretario de la FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO. Es todo, catorce de junio de dos mil dieciocho.



Presentado por
Karla Calderón Esquivel
1-1497-0412

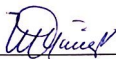
Karla Calderón



NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
2	REFORMA DE OTROS ESTATUTOS	3-002-660565	14/08/2018
3	REFORMA DE LA ADMINISTRACION	3-002-660565	14/08/2018

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO
POR: _____



REGISTRADOR: 546 MERCEDES NUÑEZ VENEGAS